



RESOLUCION No. CSJCUR18-42
miércoles, 28 de febrero de 2018

"Por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, y de conformidad con lo aprobado en Reunión Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013, conformó los Registros Seccionales de Elegibles con las Resoluciones Nos. SACUNR16-44 del 12 de mayo de 2016 y CSJCUR17-25 del 15 de febrero de 2017, entre otras, para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, pueden solicitar, en los meses de enero y febrero de cada año, la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

En el Acuerdo No. 1242 de 2001, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles, delegó en los Consejos Seccionales (antes Salas Administrativas) la expedición del respectivo acto administrativo y estableció que se deberá decidir sobre la reclasificación, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

Tal reglamento establece que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las normas señaladas, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de actualización de inscripción en los Registros de Elegibles, presentadas en los meses de enero y febrero del presente año, y en consecuencia, publicar los puntajes reclasificados para los cargos de Relator de Tribunal y Equivalentes grado nominado y Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes grado Nominado.

Acorde con la convocatoria y reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: **i) experiencia adicional y docencia** al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa de clasificación **ii) capacitación y publicaciones** realizadas por el aspirante, en la medida que no haya sido puntuada en la oportunidad señalada y corresponden a áreas relacionadas con el cargo.

Así se procede a resolver las peticiones de actualización de inscripción en los registros de dichos factores, así: **i) Experiencia adicional y docencia** y **ii) Factor Capacitación y publicaciones**.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-42 del 28 de Febrero de 2017. Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013.”

1. El Factor **Experiencia adicional y Docencia**, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

Experiencia adicional: Se evalúa la experiencia adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrá ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Las solicitudes de actualización de los registros de elegibles en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro seccional de elegibles:

Nombre / cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
CABRERA RIVAS MARLY PAOLA Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado	23.182.515	60.44	100.00
JARAMILLO TIBAUQUICHA CAMILO ANDRES Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado	80.761.427	54.36	100.00
MELO ABELLO GINA MARITZA Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado	52.928.814	88.82	100.00
MORALES HERRERA ADRIANA PATRICIA Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado	52972373	70.36	100.00
MOYANO GONZALEZ MARIA CONSUELO Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado	51.674.611	64.11	100.00
NIETO SANCHEZ FLOR AZUCENA Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado	52.770.832	49.70	100.00
JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado	1.098.639.352	49.91	20.99

2. El Factor **Capacitación Adicional:** Cada título de postgrado en derecho acreditado en la forma señalada en el Acuerdo de convocatoria relacionado (PSAA13-581 de 2013 página 12), se calificará así: Especialización 20 puntos, Maestría 30 puntos.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR18-42 del 28 de Febrero de 2017. Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013.”

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 70 puntos.

2.1.1 Por estar ajustada a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se actualiza la inscripción en el registro en el citado subfactor, al siguiente aspirante:

Nombre / cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
MELO ABELLO GINA MARITZA Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado	52.928.814	40.00	30.00
MORALES HERRERA ADRIANA PATRICIA Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado	52.972.373	10.00	20.00
NIETO SANCHEZ FLOR AZUCENA Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado	52.770.832	40.00	30.00

2.1.2 No se tendrá en cuenta la constancia expedida por la Universidad Autónoma de Bucaramanga “UNAB”, de fecha 17 de noviembre de 2017, del aspirante que se señala a continuación, toda vez que no tiene valoración, pues la actualización de la constancia de estudios, corresponde al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo dentro del respectivo concurso de méritos, dado que la Convocatoria no establece puntajes adicionales por estudios que excedan al requisito mínimo.

2.1.3 Tampoco se tendrá en cuenta el Acta de Grado No. 417 de la Universidad – UNAB – como quiera, que ya le fue otorgado puntaje por la obtención del título de Especialista en Derecho Comercial, mediante la Resolución No. CSJCUR17-44 del 8 de marzo de 2017.

2.1.4 Asimismo, se le otorgó puntaje por experiencia adicional conforme a la certificación de fecha de 2 de marzo de 2017, expedida por la doctora Maria del Pilar Pachón Piraquive, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Guaduas – Cundinamarca (CSJCUR17-44), así:

Nombre / cargo	Cédula	Cargo	Experiencia
JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE	1.098.639.352	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado	Del 3 de febrero hasta 11 mayo de 2014 y Del 12 de enero hasta 9 octubre de 2016 y Desde el 10 de noviembre hasta 2 de marzo de 2017

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente resolución, se ordenará la reclasificación en el Registro de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR18-42 del 28 de Febrero de 2017. Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013.”

inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes y cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **Actualizar** las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo PSAA13-581 de 2013, por reclasificación correspondiente al año 2018, para proveer los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de este Distrito Judicial de la siguiente manera:

SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL y/o EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 400 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica a máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	TOTAL
23.182.515	CABRERA RIVAS	MARLY PAOLA	416.81	151,00	100.00	60,00	0,00	727,81

SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 400 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica a máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	TOTAL
52.928.814	MELO ABELLO	GINA MARITZA	351.90	148.50	100.00	70.00	0,00	670.4

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 400 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica a máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	TOTAL
52.972.373	MORALES HERRERA	ADRIANA PATRICIA	347.09	160.50	100.00	30.00	0,00	637.59
1.098.639.352	SANABRIA URIBE	JOHAN SEBASTIAN	311.75	169.00	70.90	20.00	0,00	571.65

Hoja No. 5 Resolución No. CSJCUR18-42 del 28 de Febrero de 2017. Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013.”

SECRETARIO DE TRIBUNAL y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 400 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	TOTAL
80.761.427	JARAMILLO TIBAQUICHA	CAMILO ANDRES	448.31	164.00	100.00	40.00	0,00	752.31
52.770.832	NIETO SANCHEZ	FLOR AZUCENA	376.79	164.00	100.00	70.00	0,00	710.79
51.674.611	MOYANO GONZALEZ	MARIA CONSUELO	305.28	156.50	100.00	35.00	0,00	596.78

ARTÍCULO 2º. **NEGAR** la solicitud de actualización en el registro para el factor capacitación adicional presentadas por el integrante del Registro Seccional de Elegibles relacionado en el numeral 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4 de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 3º. Contra las decisiones individuales aquí contenidas, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTICULO 4º. En firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto reclasifíquense los Registros Seccionales acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO 5º. Esta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca / Concurso / Convocatoria No. 3.

ARTICULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
 Presidente

ARV / grmn

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co